



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 191

San Isidro, 07 AGO. 2009

El Alcalde de San Isidro

VISTO:

El Informe N° 01-2009-CEPAD/MSI, de fecha 03 de agosto de 2009, de la Presidenta de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Corporación Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 150, de fecha 18 de Junio de 2009, se reconformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad de San Isidro, con el objeto de evaluar la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario a los funcionarios de la Municipalidad de San Isidro, comprendidos en las tres observaciones del Informe Largo: "Examen a la Municipalidad Distrital de San Isidro correspondiente a la Auditoría Financiera-Operativa y Examen Especial a la Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2007", elaborado por la empresa Toralva & Asociados S.C. Auditores y Consultores;

Que, según los comentarios de la mencionada empresa de auditoría externa, formulados en la observación N° 1, se determina la existencia de diferencias que provienen del hallazgo detectado en el rubro de Otras Cuentas del Pasivo que se presenta en el Balance General al 31 de Diciembre de 2007, en las cuentas por pagar a las Administradoras de Fondos de Pensiones- AFPs- importes que corresponden a retenciones efectuadas a los trabajadores de la Municipalidad, registrándose la suma de S/. 91, 508.72, cuando la Auditoría Externa interpreta que la suma adeudada a la AFP Horizonte es de S/. 2' 501,543.02, según lo expresado por dicha AFP en su comunicación remitida por Oficio N° AC-RL-804/04-07-2008/T272610/C20130534211 de 7 de julio de 2008;

Que, en la Observación N° 2, se afirma que el saldo de la cuenta de Inmuebles, Maquinaria y Equipo consignado en el Balance General al 31 de diciembre de 2007 de la MSI, incluye el valor contable de tres inmuebles por un importe ascendente a S/. 1'054,710.00, sin contar con la documentación sustentatoria y no estar inscritos en los registros públicos, habiéndose evidenciado que el proceso de saneamiento de éstos y los trámites de desafectación de uso, aún se están efectuando, situación que trae como consecuencia que el saldo de la Cuenta Inmuebles, Maquinaria y Equipo presentado en el Balance General al 31 de diciembre de 2007 no sea factible de conciliación, hasta por el importe de S/. 1'054,710.00;

Que, en la Observación N° 3, se sostiene que en el inventario del rubro de Existencias - Suministros de funcionamiento, que sustenta el saldo de la cuenta presentada en el Balance General como parte de los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de San Isidro al 31 de diciembre de 2007, no se ha incluido artículos por el importe de S/. 2,550.23 nuevos soles, lo que constituye una diferencia de menos en dicho saldo; ocasionando que el saldo de dicha cuenta no sea consistente hasta por dicho importe;

Que, la Comisión Especial en su sesión de fecha 31 de Julio de 2009, después de evaluar los comentarios, los descargos de los funcionarios y ex funcionarios y analizar los demás documentos de los antecedentes, acordó declarar no haber merito para abrir proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios involucrados en las Observaciones del Informe Largo: "Examen a la Municipalidad Distrital de San Isidro correspondiente a la Auditoría Financiera-Operativa y Examen Especial a la Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2007", elaborado por la empresa



Toralva & Asociados S.C. Auditores y Consultores, situación que fue puesta en conocimiento mediante el Informe del Visto;

Que, encontrando conforme los fundamentos y conclusiones del Informe del Visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, según lo señalado por el numeral 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a las consideraciones precedentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166º del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en armonía con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR no ha lugar la apertura de proceso administrativo disciplinario contra los funcionarios y ex funcionarios que a continuación se indican, por los hechos imputados en las tres observaciones del Informe Largo: "Examen a la Municipalidad Distrital de San Isidro correspondiente a la Auditoría Financiera-Operativa y Examen Especial a la Información Presupuestaria al 31 de diciembre de 2007", elaborado por la empresa Toralva & Asociados S.C. Auditores y Consultores:

JESUS HERNAN BURGA RAMIREZ, Gerente de Administración y Finanzas;
MARIO FRANCISCO VENTURA WONG, ex Gerente de Recursos Humanos;
MARÍA ELVIRA DÍAZ GARCÍA Subgerente de Contabilidad y Costos y CPC.
NAIFE MARÍA SALEME YANINE, ex Subgerente de Administración de Personal,

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, para que remita copia de los actuados a los funcionarios involucrados y a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEJER CRESCI
Alcalde

